

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONVOCAN QUINCE (15) BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCÁ), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS EN EL PERIODO 2026-2027.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con África relativo a la convocatoria de concesión de becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias para el año 2026-2027.

A propuesta de la la Dirección General de Relaciones con África y teniendo en cuenta los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden nº 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprobaron las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias (BOC nº 110, de 8 de junio de 2018).

Segundo.- Por Orden nº 14, de fecha 8 de febrero de 2023, se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas del Programa de Becas Canarias-África destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias aprobadas por Orden nº 103/2018, (BOC nº 34, de 17 de febrero de 2023).

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en las Bases Segunda y Tercera por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), dicho Programa tiene como objeto la realización de estudios universitarios de postgrado en las universidades públicas canarias por estudiantes de los países africanos que en cada convocatoria se determine.

Cuarto.- Las becas cuya convocatoria se efectúa mediante la presente resolución se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028 aprobado por Resolución n.º 139, de 30 de abril de 2026, de la Viceconsejería de la Presidencia (BOC nº 88, de 8 de mayo de 2026) cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- En relación a lo dispuesto en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 2 que la Presidencia del Gobierno continúa con las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas, asumiendo las correspondientes a los Servicios Jurídicos del Gobierno, así como las Relaciones con África y con el Consejo Económico y Social. Así mismo, la Vicepresidencia continúa con las competencias que tiene atribuidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



En el Decreto 47/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se modifica el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, establece en su artículo 2.1 que entre los órganos superiores, que están bajo la superior dirección del Presidente, está la Dirección General de Relaciones con África.

Sexto.- La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256, de 29 de diciembre de 2025), contempla para el presente ejercicio 2026 la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0614 143A.480.02 Línea de actuación 064G1661 "Programa Becas Canarias África" para dar cobertura a la presente convocatoria.

Séptimo.- Por razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria, a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Presidencia del Gobierno de Canarias para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirán los oportunos convenios de colaboración. En los convenios se detallarán las condiciones y obligaciones asumidas tanto por la FULP como por la FULL como entidades colaboradoras.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente para el ejercicio 2026 y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económica-financiera (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea) este expediente está exceptuado de fiscalización previa.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC nº 132, de 5 de julio de 2022) en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Tercera.- El artículo 3 de dicho Decreto 36/2009, prevé que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- El objeto de las becas que se convocan en la presente Resolución va a ejecutarse a lo largo de dos ejercicios, por lo que es un gasto imputable a ejercicios posteriores en el sentido del artículo 57 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que regula las subvenciones plurianuales. Por tanto, en la convocatoria de la presente resolución se aprueba el gasto del ejercicio 2026 y el gasto futuro, es decir, del ejercicio 2027, y se aplicarán los límites establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 21 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256, de 29 de diciembre de 2025),

Quinta.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero (BOC nº 26, de 5 de febrero de 2024), establece en su artículo 39 punto 1º que corresponde a la Dirección General de Relaciones con África la gestión de las competencias en materia de relaciones con África y de cooperación al desarrollo con los países africanos atribuidas a la Presidencia del Gobierno. La Dirección General de Relaciones con África depende de la Viceconsejería de Acción Exterior, tal y como se recoge en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

Sexta.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior las competencias que correspondan al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones, en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente (BOC nº 172, de 6 de septiembre), por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos euros (233.400,00 €) distribuidos en dos anualidades; anualidad 2026: 109.425,00 € y anualidad 2027: 123.975,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0614 143A.480.02 Línea de actuación 064G1661 "Programa Becas Canarias África".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



Segundo.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de 15 becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias, en el marco de la Orden nº 103/2018, de 31 de mayo de 2018 (BOC nº 110, de 8 de junio de 2018), modificada por la Orden nº 14, de 8 de febrero de 2023 (BOC nº 34, de 17 de febrero de 2023).

La presente convocatoria, en los términos desarrollados en el Anexo I a la presente resolución, tiene por objeto la realización durante el curso 2026-2027, en el período comprendido entre septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, de estudios universitarios de postgrado en las universidades públicas canarias en alguna de las enseñanzas establecidas en esta convocatoria por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Ghana, Costa de Marfil, Gambia, Guinea Ecuatorial, Togo y Benín por lo que los solicitantes deberán poseer la nacionalidad de alguno de estos países y tener conocimiento de español para seguir los másteres.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

(Por delegación: Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente (BOC nº 172, de 6/9/2019))
José Luis Perestelo Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE QUINCE (15) BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCÁ), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Primera.- Régimen de la convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases aprobadas por Orden nº 103/2018, de 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de 8 de junio de 2018 y por la Orden nº 14, de 8 de febrero de 2023, que modifica las bases reguladoras para la concesión de becas del Programa de Becas Canarias África destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias aprobadas por Orden nº 103/2018 (BOC nº 34, de 17 de febrero de 2023). El objeto, condiciones y finalidad de las becas y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases y su modificación.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de 15 becas de formación dentro del Programa de Becas Canaria-África (PBCÁ) que tiene como objetivo la realización de estudios universitarios de postgrado por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Ghana, Costa de Marfil, Gambia, Guinea Ecuatorial, Togo y Benín, en las universidades públicas canarias. Los cursos de postgrado se impartirán en español.

Las enseñanzas comprendidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Títulos oficiales de Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Máster universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.
- Máster universitario en Marketing y Estrategias Digitales.
- Máster universitario en Oceanografía.
- Máster universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.
- Máster universitario en Tecnología y Procesos Industriales Avanzados.
- Máster universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.
- Máster universitario en Cultura Audiovisual y literaria.
- Máster universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
- Máster universitario en Estudios Africanos.
- Máster universitario en en Turismo: digitalización, innovación e inteligencia.
- Máster universitario en en Electrónica y Tecnología Digital Aplicada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



Títulos oficiales de Máster en la Universidad de La Laguna

- Máster universitario en Dirección y Planificación del Turismo.
- Máster universitario en Biomedicina.
- Máster universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales.
- Máster universitario en Desarrollo Regional.
- Máster universitario en Seguridad, Calidad y Sostenibilidad Alimentaria
- Máster universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural.
- Máster universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción.
- Máster universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos.
- Máster universitario en Química.
- Máster universitario en Desarrollo de Videojuegos.
- Máster universitario en Informática Industrial y Robótica.
-

Tercera.- Dotación económica, cuantía máxima de las becas y gastos subvencionables.

1.- Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos euros (233.400,00 €) distribuidos en dos anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 0614 143A.480.02 Línea de actuación 064G1661 "Programa Becas Canarias África".


El desglose de las anualidades es el siguiente:

Anualidad 2026: 109.425,00 €

Anualidad 2027: 123.975,00 €

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos previstos en el artículo 14.4 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2.- La cuantía máxima de cada beca no podrá superar los 15.560,00 € por beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



3.- Conforme a la Base Octava de la Orden nº 103/2018, de 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprobaron las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), modificada por la Orden nº 14, de 8 de febrero de 2023 (BOC nº 34, de 17 de febrero de 2023), los gastos subvencionables que determinan el importe de la beca son los siguientes:

Concepto	Importe en €	Importe total en €	Anualidad 2026 (septiembre a diciembre)	Anualidad 2027 (enero a agosto)
Viaje ida+vuelta/tramitación visado/seguro viaje	2.050,00 €	2.050,00 €	1.225,00 €	825,00 €
Alojamiento + manutención	760,00 € (x12)	9.120,00 €	3.040,00 €	6.080,00 €
Dotación mensual	120,00 € (x12)	1.440,00 €	480,00 €	960,00 €
Seguro médico	450,00 €	450,00 €	450,00 €	0,00 €
Matrícula de máster/tasas/curso español	2.500,00 €	2.500,00 €	2.100,00 €	400,00 €
	TOTAL BECA	15.560,00 €	7.295,00 €	8.265,00 €
	Total 15 becas	233.400,00 €	109.425,00 €	123.975,00 €

Cuando las necesidades de ejecución de gasto exijan la realización de modificaciones de las cantidades establecidas para cada uno de los conceptos de gasto de la beca, se podrán realizar variaciones de hasta un 30% de la cantidad asignada a cada uno de los conceptos de la beca, sin que en ningún caso, dichas variaciones impliquen aumento del coste total asignado a cada beca.

Cuarta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Se establece un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes. Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación que establece la base décima de la Orden nº 103/2018, de 31 de mayo de 2018, que aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, modificada por la Orden nº 14, de 8 de febrero de 2023 (BOC nº 34, de 17 de febrero de 2023), y en el lugar y en la forma que señala la base novena de dicha Orden (anexo II y III de la presente convocatoria). Una vez presentados y registrados se enviará la documentación a la Dirección General de Relaciones con África, a través de la dirección de correo electrónico relacionesconafrika.presidencia@gobiernodecanarias.org.

Con la nueva estructura organizativa se han adaptado las sedes electrónicas con lo que el aplicativo informático de gestión de esta convocatoria está ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que la lengua de los procedimientos tramitados por las administraciones será el español. En consonancia con ésto, toda la documentación que se presente en otro idioma debe venir acompañada de una traducción al español.

Quinta.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de becas no podrá ser superior a los 6 meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

3. La resolución definitiva de concesión se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

4. Los requerimientos de subsanación a los que se refiere la base décimo tercera de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

Sexta.- Entidad Colaboradora.

De conformidad con lo establecido en la Orden nº 103/2018, de 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias, modificada por la Orden nº 14, de 8 de febrero de 2023 (BOC nº 34, de 17 de febrero de 2023), se designa a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de Las Palmas y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Presidencia del Gobierno para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



Quedando certificado que tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) están bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Viceconsejería de Acción Exterior podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a ambas fundaciones.

Tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), como entidades colaboradoras, deberán mantener la vinculación necesaria con las Universidades en las que las personas beneficiarias de las becas se encuentren matriculadas para la realización del título oficial de Máster, de forma que estas puedan realizar la formación que cumpla el componente formativo de la beca.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



ANEXO II

SOLICITUD DE UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES CANARIAS. PROGRAMA DE BECAS CANARIAS – ÁFRICA (PBCÁ)

(* Campos obligatorios)

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

PASAPORTE (*): Nombre (*): Primer apellido (*):

Segundo apellido: Fecha de nacimiento (*): Nacionalidad (*): Teléfono(*):

Correo electrónico (*):

Dirección:

Nombre de la vía (*): Número/Portal: (*): Piso Código postal (*):

Provincia (*): Municipio (*): País (*):

Datos académicos:

Titulación (*):

Centro de estudios (*):

SOLICITA

Una beca para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



MÁSTERES OFERTADOS (marcar con orden de preferencia un máximo de tres másteres, siempre que estén relacionados con los estudios cursados).

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC):

- Máster universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.
- Máster universitario en Marketing y Estrategias Digitales.
- Máster universitario en Oceanografía.
- Máster universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.
- Máster universitario en Tecnología y Procesos Industriales Avanzados.
- Máster universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.
- Máster universitario en Cultura Audiovisual y Literaria.
- Máster universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
- Máster universitario en Estudios Africanos.
- Máster universitario en en Turismo: digitalización, innovación e inteligencia.
- Máster universitario en en Electrónica y Tecnología Digital Aplicada.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)

- Máster universitario en Dirección y Planificación del Turismo.
- Máster universitario en Biomedicina.
- Máster universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales.
- Máster universitario en Desarrollo Regional.
- Máster universitario en Seguridad, Calidad y Sostenibilidad Alimentaria
- Máster universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural.
- Máster universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción.
- Máster universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos.
- Máster universitario en Química.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



___ Máster universitario en Desarrollo de Videojuegos.

___ Máster universitario en Informática Industrial y Robótica

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de la vía (*): Número/Portal: (*): Piso Código postal (*):

Provincia (*): Municipio (*): País (*):

Correo electrónico (*): _____

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases y del acto de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

DECLARACIÓN

Declaración responsable de los apartados c), f), g), h), i), j) y k) de la base séptima de la Orden nº 103/2018, de 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ).

Declara bajo su responsabilidad:

- Tener residencia en su país durante los dos últimos años a la fecha de publicación de la convocatoria y no encontrarse en situación de estancia por estudios o trabajo fuera de su país de residencia.
- No haber sido persona beneficiaria de otra beca en convocatorias anteriores.
- Posee los requisitos exigidos de acceso al Máster solicitado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la beca.
- No haber recibido subvenciones ni ayudas por el mismo objeto por parte de cualquier administración o ente público.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la obtención de la condición de beneficiario prevista en el apartado 2 del art 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48

Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54



DECLARO la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

Autorizaciones:

La presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización al órgano gestor para recabar electrónicamente o consultar a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, salvo oposición expresa del interesado (arts. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).

En el caso de oposición del interesado, éste deberá manifestar de forma expresa dicha oposición marcando la opción siguiente:

Manifiesto mi oposición expresa a que la Dirección General de Relaciones con África recabe electrónicamente o consulte a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, quedando informado de mi obligación de aportar personalmente dichos documentos.

PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Solicitantes de becas para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Relaciones con África.

Finalidad del tratamiento:

Contar con los datos de los solicitantes de las becas convocadas y/o instruidas por la Dirección General de Relaciones con África, y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.

Legitimación:

Por **obligación legal** (Art. 31.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

Por **ejercicio de poderes públicos** (Art. 39 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado pero el Decreto 6/2024, de 25 de enero (BOC nº 26, de 5 de febrero de 2024)).

Destinatarios de cesión de datos:

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) y Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL).

Derechos de las personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS.**

Procedencia de datos:

El propio interesado o su representante legal, y los organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM), a través de instancia y documentación presentada.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(Firma de la persona solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del pasaporte.
- Currículum vitae con fotografía reciente.
- Certificación expedida por la universidad extranjera, que acredite que los estudios realizados por el interesado facultan en dicho país para el acceso a enseñanzas de máster.
- Certificación académica de los estudios realizados expedida por la universidad extranjera en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la notan mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Declaración responsable acreditativa de poseer los requisitos exigidos en los apartados c), f), g), h), i), j) y k) de la base séptima de la Orden nº 103/2018, de 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias, modificada por la Orden nº 14, de 8 de febrero de 2023 (BOC nº 34, de 17 de febrero de 2023).
- Documentación complementaria de los méritos alegados en el currículum vitae.
- Certificado y/o declaración de residencia en el país de origen en los últimos dos años.
- Declaración responsable de no encontrarse en situación de estancia por estudios o trabajo fuera de su país de residencia.
- Carta de motivación de solicitud de beca en la que deberá hacer referencia a su situación familiar (padres, hermanos, situación laboral de los progenitores).

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(Firma de la persona solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 12/05/2026 - 11:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 129 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 12/05/2026 12:19:48	Fecha: 12/05/2026 - 12:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s+FFbLwUHD3xkY94vEKTMQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 12:19:54	